MODIFICATORIO Y ACLARATORIO No. 01
AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 000306 DE 2026 CON ID EN SECOP II CO1.PCCNTR.9907466 **SUSCRITO ENTRE EL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA Y ADRIANA FABIOLA MUTIS MURILLO.**

Entre los suscritos a saber: **ALIX JOHANNA ROJAS BORJA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 37.753.025 expedida en Bucaramanga, quien actúa en nombre y representación del **ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA**, con Nit. 890.210.581-8, según consta en la Diligencia de Posesión N°. 0440 del ventidos (22) de enero de 2026, debidamente designado por el Acuerdo Metropolitano No. 002 del treinta (30) de diciembre de 2025, quien en adelante se denominará **ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA – AMB,** y por una parte; y por la otra parte **ADRIANA FABIOLA MUTIS MURILLO,** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número **63.446.178 expedida en BUCARAMANGA**, quien actúa en nombre propio y para efectos de la presente documento se denominará **LA CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **MODIFICATORIO Y ACLARATORIO N°. 01,** que se regirá por la ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que apliquen en materia contractual, previas las siguientes consideraciones:

CONSIDERANDO:

1. Que el día cuatro (04) de septiembre de 2026, se suscribió el c**ontrato de prestación de servicios de servicios profesionales N°. 000304 de 2026 con ID en SECOP II** CO1.PCCNTR.9907466, entre el **ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA** y **WILLIAM OMAR ALDANA BECERRA**, que tiene por objeto: "PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES NECESARIAS DENTRO DEL MARCO DE LA PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO DE GESTION CATASTRAL MULTIPROPOSITO DEL AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA."
2. Que en la sección B de cláusulas particulares en el numeral 13 del anexo al contrato electrónico del secop y en el contrato electrónico del secop se estableció la solicitud de garantía de cumplimiento contractuales y una vez realizado el cotejo con el estudio previo del contrato, se constató que no se pidieron garantías de cumplimiento contractual.
3. Que conforme a lo anterior y teniendo en cuenta el error involuntario de digitación se hace necesario modificar y aclarar en la sección B de cláusulas particulares en el numeral 13 del anexo al contrato electrónico y en el contrato electrónico del secop, que no requieren pólizas de cumplimiento contractual de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 en su Artículo 2.2.1.2.1.4.5. como que establecido en el en el ítem **7. EXIGENCIA DE MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA** del estudio previo del contrato de prestación de servicios de servicios profesionales N°. 000304 de 2026 con ID en SECOP II CO1.PCCNTR.9907466.
4. Que, en cuanto a los fundamentos para poder llevar a cabo la modificación del contrato estatal, la doctrina y la jurisprudencia han indicado que por regla general los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato, así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes para modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral para *"(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación"*, entre otros. Por lo anterior, las partes resuelven suscribir la modificación y aclaración al Contrato de Prestación de Servicios profesionales N°. 000304 de 2026 con ID en SECOP II CO1.PCCNTR.9907466, bajo las siguientes:

CLAUSULAS

CLAUSULA PRIMERA: **ACLARAR Y/O MODIFICAR** en la sección B de cláusulas particulares en el numeral 5 del anexo al contrato electrónico del secop II del contrato de prestación de servicios de servicios profesionales N°. 000304 de 2026 con ID en SECOP II CO1.PCCNTR.9907466**,** suscrito entre el **ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA** y **ADRIANA FABIOLA MUTIS MURILLO,** Quedando así:

13. GARANTÍAS	De Conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 en su Artículo 2.2.1.2.1.4.5. en materia de contratación directa, la exigencia de garantías no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos"; por lo que la entidad ha decidido que para el presente contrato, no exigirá al contratista garantías de amparo al presente contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, teniendo en cuenta que la labor se ejecuta de manera personal y los pagos están condicionados al cumplimiento de las actividades descritas en el alcance, considerándose que el riesgo al que se verá expuesta la entidad por las actuaciones, hechos u omisiones del contratista, se detectarán al momento de la verificación por parte del supervisor del cumplimiento de las actividades y su pago está sujeto al cumplimiento de las mismas. Área Metropolitana de Bucaramanga en casos de presentarse incumplimientos por parte del contra

CLAUSULA SEGUNDA: **ACLARAR Y/O MODIFICAR** que el contrato electrónico del secop II del contrato de prestación de servicios de servicios profesionales N°. 000304 de 2026 con ID en SECOP II CO1.PCCNTR, **no requiere pólizas de cumplimiento contractual en la plataforma transaccional del SECOP II**, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 en su Artículo 2.2.1.2.1.4.5. como que establecido en el en el ítem **7. EXIGENCIA DE MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA** del estudio previo del contrato en mención.

CLAUSULA TERCERA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal, no sufren aclaraciones y/o modificaciones.

CLAUSULA CUARTA: La presente modificación se entenderá perfeccionada con la suscripción de las partes y será publicada en la plataforma SECOP II.

Para constancia se firma en la ciudad de Bucaramanga a los, (08) días del mes de septiembre de 2026.

POR EL AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA

ALIX JOHANNA ROJAS BORJA
ALIX JOHANNA ROJAS BORJA
Director AMB

POR EL CONTRATISTA

ADRIANA FABIOLA MUTIS MURILLO
Contratista

Proyectó: Omar Euclides Rueda Díaz. Abogado CPS – AMB
Revisó y aprobó: Ivonne Adriana Porras Alonso SG - AMB